

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-012

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por (…) las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (…)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,*

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “(...) *El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un período no menor de cuatro años (...)”;*
- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“(...) Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan*

Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;

- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, que se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas”;*
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;*
- Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de fecha 29 de enero de 2021, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIP, cuya última reforma fue publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, instrumento que en el numeral 2.3.4.3. determina cómo se realizarán las modificaciones al presupuesto, tomando en consideración lo que sigue: *“Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los*

documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad de esta Superintendencia aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajustes de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de los procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucren el presupuesto, deberán considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;
- Que,** el artículo 10 de la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010 de fecha 26 de mayo de 2026, en su numeral 1.3.1.1., en cuanto a las atribuciones de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, consta la siguiente: *“c) Aprobar las reformas (...) a la (...) planificación operativa anual (...)”;*

- Que,** con Acción de Personal Nro. SOT-CGAF-DATH-AP-0064 de 26 de mayo de 2026, se nombró en el cargo de libre remoción a la Soc. Samantha Avelina Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la delegación conferida por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispuso: *“Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-002 de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-003 de 04 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la TERCERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-007 de 03 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004 de 24 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la CUARTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 suscrito con fecha 23 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;*

- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-005 de 27 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la QUINTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 suscrito con fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;*
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-006 de 11 de mayo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la SEXTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-011 suscrito con fecha 08 de mayo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;*
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-007 de 12 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la SÉPTIMA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-016, de 11 de junio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;*
- Que,** a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-008 de 29 de junio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la OCTAVA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT- CGPG-DPSE-IT-2026-017, de 25 de junio de 2026, elaborado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;*
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la NOVENA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-019, de 22 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;*

- Que,** a través de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-010, de 31 de julio de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció, respectivamente: *“Artículo 1.- DEROGAR y dejar sin efecto la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-009 de 24 de julio de 2026, mediante la cual se aprobó la novena reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con base en lo dispuesto en el memorando Nro. SOT-DATH-2026-0260-M de 27 de julio de 2026 emitido por el Director de Administración del Talento Humano y, memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0095-M de la misma fecha, generado por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica. Artículo 2.- APROBAR la décima reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-021 de 27 de julio de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución”;*
- Que,** mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-011, de 06 de agosto de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció, dispuso: *“APROBAR la DÉCIMO PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-024 de 05 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;*
- Que,** con memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0116-M, de 11 de agosto de 2026, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la disponibilidad de saldos correspondientes a las siguientes actividades: 1) Contrato para la prestación del servicio de telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS para la SOT, 2025-2026, por un valor disponible de USD 977,41; y, 2) Licenciamiento de herramienta de asistencia y automatización para el desarrollo de software de las aplicaciones institucionales de la SOT, por un valor disponible de USD 95,93;
- Que,** a través del memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0118-M, de 13 de agosto de 2026, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación informó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la factibilidad de liberar los saldos disponibles correspondientes a las siguientes actividades: 1) Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de Equipos de Impresión SOT, por un valor disponible de USD 1.735,25; y, 2) Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT, por un valor disponible de USD 2.185,44, que representan un total de USD 3.920,69 de saldo disponible de la

fuelle de financiamiento 001. Asimismo, solicitó que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria institucional, se incluya y financie en el POA 2026 la actividad denominada “Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT”, cuya ejecución deberá iniciar en septiembre de 2026, por ser indispensable para garantizar la continuidad operativa de las estaciones de trabajo y la disponibilidad de los servicios de Tecnologías de la Información (TI) de la institución. De igual manera, señaló que no resulta necesario ejecutar el mantenimiento correctivo de los equipos de impresión, considerando que durante el ejercicio fiscal 2026 se realizará su mantenimiento preventivo; por lo que corresponde priorizar el mantenimiento correctivo de los equipos de cómputo institucionales, dada su importancia para asegurar la continuidad operativa y la disponibilidad de los servicios de TI de la SOT. Esta priorización permitirá, además, concentrar los recursos en una sola actividad y gestionar un único proceso de contratación, optimizando los tiempos de ejecución dentro del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante memorando Nro. SOT-DAFA-2026-0555-M, de 13 de agosto de 2026, el Director Administrativo solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección a su cargo, con base a lo señalado en el Informe de Reforma al POA Nro. SOT-DAFA-2026-009-IT, de la misma fecha, en el cual se concluyó lo siguiente: *“Con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones administrativas, se requiere incorporar un financiamiento específico destinado al pago de los primeros meses de ejecución del nuevo contrato de seguridad y vigilancia para la oficina matriz de la SOT. Estos valores se han determinado en función del plazo de ejecución de la actual orden de catálogo electrónico Nro. CE-20250002949157, la misma que finaliza el 30 de septiembre de 2026. Es importante señalar que el financiamiento total requerido para el año 2026 asciende a USD 8.967,36, incluido IVA. La Dirección Administrativa, conforme a los saldos disponibles en su POA, ha logrado financiar USD 3.973,33, incluido IVA, quedando pendiente de financiamiento un saldo de USD 4.994,03, incluido IVA. Finalmente, estos traslados de recursos se registrarán mediante la correspondiente reforma al POA 2026, garantizando la debida trazabilidad y sin comprometer la ejecución sustantiva de las actividades de origen, priorizando la necesidad institucional de mantener operativos sus servicios y abastecida la caja chica de Servicios Generales y Transporte. En virtud del análisis interno efectuado, se considera pertinente plantear la presente reforma”;*

Que, con Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-025, de 14 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, respecto del requerimiento formulado por las unidades adjetivas de esta Superintendencia, y una vez efectuado el análisis técnico en el ámbito de las competencias de la gestión de planificación, seguimiento y evaluación, se concluyó lo siguiente: *“Se considera pertinente el financiamiento con presupuesto adicional para la contratación del*

servicio de seguridad y vigilancia para la oficina matriz de la SOT, por el presupuesto requerido por la DAFA para el ejercicio fiscal 2026 y el valor plurianual correspondiente al ejercicio fiscal 2027, de acuerdo con el techo presupuestario. Asimismo, se ha reasignado presupuesto para financiar una nueva actividad prioritaria para la Dirección de Infraestructura, Comunicaciones y Seguridades Tecnológicas, con cargo a la fuente de financiamiento 002. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente efectuar la reforma al POA 2026, tanto en el presupuesto como en la reprogramación física de las actividades, conforme se detalla en el numeral 9 del presente informe”;

Que, a través del memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0112-M, de 14 de agosto de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento de la Coordinación General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-025, de 14 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, y solicitó la elaboración del proyecto de Resolución de Reforma al Plan Operativo Anual 2026 de esta Superintendencia; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General de aplicación, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y la Resolución Nro. SOT-DS-2026-010, de 26 de mayo de 2026, que expidió la Reforma al Estatuto Orgánico Funcional de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y demás normativa legal conexas,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **DÉCIMA SEGUNDA** reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-025, de 14 de agosto de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, documento que forma parte integrante de la presente resolución, según el detalle que consta a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Reforma presupuestaria				Planificación Presupuestaria					Plurianual 2027
						Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final 2026	ago-26	sep-26	oct-26	nov-26	dic-26	
01	002	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2025 a 2026	530105	Telecomunicaciones	\$977,41	\$0,00	\$-977,41	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	001	Licenciamiento de herramienta de asistencia y automatización para el desarrollo de software de las aplicaciones institucionales de la SOT	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$95,93	\$0,00	\$-95,93	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	001	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de Equipos de Impresión SOT	530704	Mantenimiento y. Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$1.735,25	\$0,00	\$-1.735,25	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	001	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT	530704	Mantenimiento y. Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$2.185,44	\$0,00	\$-2.185,44	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

01	002	002	Contratación del servicio de mantenimiento correctivo para equipos de cómputo SOT	530704	Mantenimiento y. Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$0,00	\$2.024,45	\$0,00	\$2.024,45	\$0,00	\$0,00	\$2.024,45	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	002	002	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de cómputo SOT	530704	Mantenimiento y. Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	\$2.024,45	\$0,00	\$-2.024,45	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la oficina matriz de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en la ciudad de Quito 2026 – 2027	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	\$1,00	\$8.967,36	\$0,00	\$8.968,36	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.484,18	\$4.484,18	\$44.546,86
01	001	001	Contratación del Servicio de Arrendamiento de un Bien Inmueble para el funcionamiento de la oficina matriz de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en	530502	Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)	\$1.677,58	\$0,00	\$-1.677,58	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

			la ciudad de Quito												
01	001	001	Adquisición de neumáticos para vehículos de la SOT	530813	Repuestos y Accesorios	\$2.089,92	\$0,00	\$-2.089,92	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Contratación de servicio de mantenimiento de ascensores en las instalaciones de la oficina matriz 2026	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	\$36,11	\$0,00	\$-36,11	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
01	001	001	Caja chica Dirección Administrativa - Gestión de transporte	531601	Fondos de Reposición Cajas Chicas	\$169,72	\$0,00	\$-169,72	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Total General						\$10.992,81	\$10.991,81	\$-10.991,81	\$10.992,81	\$0,00	\$0,00	\$2.024,45	\$4.484,18	\$4.484,18	

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación que ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Abg. Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación Seguimiento y Evaluación	Mgs. Max Abel Paredes Parada	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Mgs. Ricardo Alonso Dávalos Cornejo	